

SOLICITUD DE COMPRA: 0010008236 OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUIRENTE:



FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO AV. PUENTE DE TECAMACHALCO Nº 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000 CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CIA. PERIODISTICA EL SOL DE ZACATECAS, SA DE CV R.F.C.: PSZ100601RY8 REPRESENTANTE LEGAL:

QUEBRADILLA 602, COL CAMINERA, 98045 TELEFONO: FAX: EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACION: ADJUDICACION DIRECTA ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA: ART 42

FECHA DE ENTREGA: 15/12/2017 CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO: Pagadero inmediatamente sin DPP

EFECTUAR ENTREGA EN: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555 HORARIO DE ENTREGA: LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS NO.PEDIDO: 4510006869

FECHA PEDIDO: 06/11/2017

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA COTIZACION, PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

GARANTIAS: EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA: NO

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARA PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO . DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N) ENTREDEADÁ(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

ART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD U.MEDIDA		PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	36201-01		CAMPAÑA, APOYOS FINANCIEROS AL SECTOR MI	1,000	SER	63,564.00 MXN	63,564.00 MX
			SERVICIOS INCLUIDOS DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS			*	
			9				
	76					×	
			we we		-	×	
						9	
	to					9)	
	-					SUBTOTAL:	63,564.0
						IVA:	10,170.2
						IVA RETENIDO: ISR RETENIDO:	0.0

Observaciones:

	ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZO:	Vo.Bo. AREA REQUIRIENTE.
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE: Attubo Cicebril Claude Harbon
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO: Cellete Difession y Commen
FECHA:	06-Noviembre-2017	FECHA;	06-Noviembre-2017	FECHA:	06-Noviembre-2017	FECHA: 06-Noviembre-2017
FIRMA:		FIRMA:	7 17	FIRMA:	~ 1	FIRMA: Celple A Self Levely Cell
	</td <td></td> <td>agrantelemens</td> <td></td> <td></td> <td>HOJA 1 DE 1</td>		agrantelemens			HOJA 1 DE 1



PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA I FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLAUSULAS:

DECLARA EL FIDEICOMISO: 1.1 Que 1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

1. Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lo. de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.

1. Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

quedando como fiducia DECLARA EL PROVEEDOR:

ARA EL PROVEEDOR:

cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por
cuenta o a nombre de su representada, segun consta en la documentación legal que se
ga como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e
tificación, en caso de ser persona fisica acta de nacimiento, comprobante de domicilio y

agrega como Anexo I al presente documento jurídicó (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).

2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CINIUSTIAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y terminos a que se refiere el anverso de éste pedido, de conformidad con las caracteristicas y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento. especializaciones contenidas en su colizacion, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.
SEGUNDA.— La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de éste instrumento.
RSEGUNDA.— La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de éste instrumento.
RSEGUNDA.— La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de éste instrumento.
RSEGUNDA.— La vigencia del presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algun daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO os edetermine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública.
En esto supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO paque a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.— EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto compensará a EL PROVEEDOR hanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, filetes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarrezos, organización y dirección teórica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podra exigir mayor retribución por ningún concepto. concepto.

CUARTA: - La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL
FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los
diez días hábiles posteriores a la entrega de la Tactura y/o recibo correspondiente y documentación
comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados

los bienes o servicios. La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

ilente: Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO; Descripción de los bienes; Especificar el número del pedido del cual derivan;

ESTAT IOI3ada;
Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
No presentar enmendaduras o tachaduras, y
Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL
FIDBICOMISO FIDELOMISO.

Una restante del pieno servicio de EL FIDELOMISO.

Una restante del actura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDELOMISO.

Una restante de Recursos Materiales translará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dícha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA. - Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA. - EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA. - En caso de que EL FROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro en virtu de este pedido, a la calidad de los bienes en virtu de este pedido, así como la calidad de los bienes en virtu de este pedido, así como la calidad de los bienes en virtu de este pedido, solo contra en virtu de este pedido, solo como la calidad de los bienes en virtu de este pedido, solo como la calidad de los bienes en virtu de

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para pobliza de fianza representa de cobro de intereses, con motivo del pago extemporâneo del importe de la pobliza de fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y 5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantia de cumplimiento por dicho incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su Contrava.—Interese de la pena su cancelación correspondiente, el proveedor en contrava en virtud del presente pedido. El FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el ago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de Intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del predido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus articulos 1840 y 1846.

En los referentes la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones portunamente durante los primeros diez dias naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los

adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudlendo EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último parrafo de la Ley.

Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Ci En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo senalado en el articulo 46 último parrafo de la ley a suma de las penas convencionales por atrasa o lacancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agoste o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; el cuando no entreque la garantía de cumplimiento del pedido.

El Cuando no entreque la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA. - Si se dan una o varias de las hipotesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la autoridad judicial.

L'El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un termino de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere a fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que reciere a fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para dara con considera de la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para dara con considera de la contración de la contración

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta clausula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente clausula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren on el contra de el FIDEICOMISO.

DECIMA TECRA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las DECIMA CIMARIA.- EL PROVEDOR de sobliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las DECIMA CIMARIA.- EL PROVEDOR de contenidas en el Anexo II per la cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de

plenes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos. TA. EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos. DECIMA SEXTA:— EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.— EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el ultimo parrafo del articulo 46 de la Ley de Associaciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las pública puede se denerales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública puede de la para de deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública puede de para la para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., de 2007.

DECIMA OCCIAVA — Para todo la relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido la electrón de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oricial de la Federación el da 28 de Febera de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leido que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.